



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Arrunátegui Moreno, Alexandra Stefany (ORCID: 0000-0001-6947-7016)

Navarrete Díaz, Diana Carolina (ORCID: 0000-0002-7684-1522)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, formas y causas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedicado a mi madre (Diana) que siempre estuvo conmigo apoyándome incondicionalmente, a mi padre que se encuentra en el cielo (Luis) por ser mi ángel guardián que guía mis pasos día a día, a mis hermanos que siempre me alentaron a seguir adelante y a mi familia que confiaron en mi en todo momento. Diana C. Navarrete D.

Dedicado a mis padres (Mónica y Rony), quienes siempre me brindaron su apoyo constante durante mi vida profesional; a mi abuela (Cristina), quien fue mi mayor motivación para nunca rendirme y seguir luchando por mis sueños. Alexandra S. Arrunátegui M.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestro Dios Padre Celestial por guiarnos, protegernos y permitir lograr nuestras metas profesionales.

Agradecer a nuestras familias en general por darnos soporte, apoyo y motivación incondicional para alcanzar nuestras metas y nunca rendirnos ante la adversidad.

Agradecer a nuestro muy estimado amigo abogado Mg. Rolando José Balarezo Plata por impartir sus conocimientos y dejar grandes cimientos profesionales en nosotras que nos permiten cada día amar más la carrera profesional de la abogacía.

Agradecer a la Universidad Cesar Vallejo por habernos permitido ingresar a su casa de estudio tan prestigiosa y reconocida, dándonos la oportunidad de realizar nuestro mayor anhelo optar el Título Profesional de Abogadas y así poder servir a nuestra sociedad en aras de ayudar al que lo necesita y poder salvaguardar los derechos de todo nuestro prójimo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Diseño y tipo de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización Apriorística ..	21
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de datos	28
3.9. Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	4
REFERENCIAS	45
ANEXOS	51
Anexo N° 01 Declaratoria de originalidad de autores.....	52
Anexo N° 02 Autorización de publicación en repositorio institucional	53
Anexo N° 03 Declaratoria de la autenticidad del asesor	54
Anexo N° 04 Matriz de consistencia.....	55
Anexo N° 05 Instrumento de recolección de datos	56
Anexo N° 06 Ficha de validación de instrumento	59
Anexo N° 07 Entrevistas a especialistas	62

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. PARTICIPANTES.....	26
TABLA 2. VALIDACIÓN DE EXPERTOS.....	27
TABLA 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	55

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar de qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, así también conocer la forma en la que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección y como medida de erradicación. El planteamiento del problema partió de la siguiente pregunta: ¿De qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima?

El tipo de la investigación de la tesis es básico, de enfoque cualitativo, con diseño de hermenéutica jurídica, basada en el análisis interpretativo, con el apoyo de diversas fuentes normativas y bibliográficas, aplicando como instrumento la entrevista y se realizó análisis documental tanto nacional como internacional mediante el derecho comparado.

Dando como resultado que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima no se desarrolla adecuadamente, sin embargo, las diversas instituciones involucradas en la problemática, realizan esfuerzos por procurar que no exista indefensión en las víctimas de violencia familiar. En este sentido, sin bien es cierto se realizan las diligencias necesarias para poner en conocimiento la medida de protección al agresor, esto no es suficiente ya que existen otros factores, que determinan obstáculos para el normal y adecuado desarrollo de la medida de protección, en post de procurar su natural protección y erradicación del hecho que lo determinó.

Palabras clave: Medida de protección, Medida de erradicación, violencia familiar, desarrollo de la medida de protección, incumplimiento de la medida.

ABSTRACT

The main objective of this research is to determine how the protection measure of the impediment to approach the victim is developed, as well as to know the way in which the impediment to approach the victim is developed as a protection measure and as a measure of protection. eradication. The approach to the problem was based on the following question: How is the protection measure to prevent approaching the victim developed?

The type of research of the thesis is basic, with a qualitative approach, with a grounded theory design, based on interpretive analysis, with the support of various normative and bibliographic sources, applying the interview guide as an instrument and documentary analysis was carried out both national and international through comparative law.

Giving as a result that the measure of protection of impediment of approach to the victim is not developed adequately, however, the various institutions involved in the problem, make efforts to ensure that there is no helplessness in the victims of family violence. In this sense, although it is true that the necessary steps are taken to make the aggressor aware of the protection measure, this is not enough since there are other factors that determine obstacles to the normal and adequate development of the protection measure, in post to seek its natural protection and eradication of the fact that determined it.

Keywords: Protection measure, Eradication measure, family violence, development of the protection measure, breach of the measure.

I. INTRODUCCIÓN

La problemática abordada entendida como violencia familiar (Naciones Unidas, s.f., p.1). es una constante en nuestro país, a diario se producen casos de gravedad, tal como lo ocurrido con una joven madre quien fue objeto de agresión física por su pareja con golpes en el rostro los cuales le harían perder la visión. (Diario El Comercio, 2021); aún cuando existen diversas iniciativas del Estado por procurar una atención celeré para los casos de violencia familiar (Diario Oficial El Peruano, 2021). Asimismo (Custodio, s.f. p.4) considera que “al momento de la expedición de las medidas buscan proteger a la víctima a nivel de la jurisdicción judicial de Familia, éstas no benefician a las víctimas sino por el contrario, se tornan mucho más vulnerables frente a sus probables agresores”.

Conforme el artículo 23° de la Ley 30364, la Policía Nacional es la entidad encargada de dar ejecución a las medidas que buscan proteger a la víctima. Una característica especial de esta en el ámbito de aplicación a todo nuestro país, en consecuencia, el cumplir una medida de protección puede ser requerido en cualquier lugar del Perú, para ello se debe tener instrumentos que permitan la sencilla ubicación de las víctimas para la intervención inmediata, llámese georreferenciación, del mismo modo tenemos la apreciación de la Defensoría del Pueblo al señalar la necesidad de contar con un registro que permita tener individualizadas a las personas que han sufrido violencia, asimismo con las medidas que se dispusieron para su protección, en este sentido lograr procurar una comunicación para la atención de quienes sufren violencia.

En nuestra legislación existen protocolos de actuación e intervención inmediata de la Policía Nacional del Perú para casos de violencia familiar en el conforme a la Ley N° 30364. En el caso que nos ocupa, la medida de protección que busca el impedimento de acercamiento a la víctima, al respecto no existen lineamientos de actuación inmediata para poder determinar: cómo actúa, se comporta, se desenvuelven los efectivos policiales en su condición de institución

ejecutora de la medida de protección materia de estudio, en caso de evidenciarse el incumplimiento de la medida por parte de la víctima.

En este contexto, la autoridad policial utiliza diferentes criterios para ejecutar la ineficacia de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, teniendo en cuenta que, en la praxis, efectivos policiales han evidenciado que en esos casos de ineficacia de la medida se procede a comunicar al representante del Ministerio Público o al Juez que dictó la medida, para de considerarse se puede detener al agresor. (Soto y Soto, 2021)

En ese entender, en cada comisaría, de cada región, departamento, provincia o localidad, la actuación puede ser de diferentes criterios o lineamientos para actuar en caso de ineficacia de la medida que investigamos.

Por lo que, con la presente pretendemos investigar una característica esencial del individuo que viene hacer la autoridad policial como entidad encargada de ejecutar las medidas de protección, en este caso donde nos ocupa su desenvolvimiento o comportamiento al momento de poner en marcha la medida o vigilar su cumplimiento. En consecuencia, determinar cuáles son los actos que va a realizar la Entidad para salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia familiar y evitar la grave afectación de sus derechos.

En ese sentido queremos plantear medidas que permitan mejorar o incluso corregir situación que vienen ocurriendo en la ejecución por parte de la autoridad policial, al momento de encontrar ineficacia en la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima. Por ello el problema evidenciado y objeto de investigación, se da cuando la autoridad policial pone en marcha la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, y ésta incumple el mandato por propia voluntad y permanece al lado del (a) agresor (a), momento donde la ejecución se frustra y en consecuencia no se estaría cumpliendo a plenitud con el mandato judicial, trayendo como resultado la

desprotección de la víctima y la impunidad.

En efecto, esta investigación consiste en determinar, preguntándonos ¿de qué manera la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar, se desarrolla? En este contexto podemos aproximarnos a un entendimiento más claro respecto de la herramienta que busca la protección de la víctima alejando de sí al agresor, logrando así la aplicación de medidas efectivas que logren reparar los hechos ocurridos. Una medida de protección carente de escenarios legales y operativos suficientes, solo puede traer consigo impunidad, y en consecuencia la grave afectación a los derechos de las personas que fueron objeto de violencia.

El problema general de la presente investigación es ¿De qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima? El primer problema específico en modo interrogante fue ¿Cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección? Consecuentemente el segundo problema específico fue ¿Cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación?

El objetivo general de la investigación será determinar de qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima. El primer objetivo específico será conocer la forma en la que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección, y el segundo objetivo específico será conocer cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación.

Teóricamente se justifica la investigación, al haber desarrollado diversos aspectos de las categorías propuestas, dando pautas conceptuales que permiten aportar al conocimiento.

Podemos afirmar que resulta de importancia para el quehacer jurídico, y la comunidad, al realizar aportes que permitan conocer de manera más cercana una medida que busca proteger a la víctima.

Es relevante socialmente, ya que es evidente que el problema de la violencia, es un mal que aqueja a nuestra sociedad, y que, pese al incremento de las sanciones, normativa más especializada, entre otras condiciones, aún no es posible desterrar este flagelo.

Tiene justificación práctica, al poner en evidencia los diversos problemas que afecta la correcta puesta en marcha de la medida que busca proteger a la víctima, expresando las definiciones que posibilitaron demostrar su incidencia en la ejecución de la medida.

La presente investigación es de tipo básica, e importante metodológicamente, al aplicar un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo.

Los supuestos de la investigación según Zambrano (2016) son aspiraciones que nos permiten ponernos un norte hacia dónde dirigirnos, por ello el supuesto general fue, la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima no se desarrolla adecuadamente.

El primer supuesto jurídico específico fue, el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección, presenta deficiencias.

El segundo supuesto jurídico específico fue, el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación, presenta deficiencias.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco teórico internacional

Quilindo (2017) en su investigación para la Universidad Católica de Colombia titulada “La unidad doméstica y familiar en el delito de violencia intrafamiliar tipificado en el sistema jurídico penal colombiano”.

El objetivo principal de esta investigación fue analizar el artículo 229 del Código Penal Colombiano, mediante el cual corresponde analizar si para la comisión del delito de violencia resulta necesario que los sujetos vivan juntos o no, todo esto en el contexto de lo establecido por la Corte Constitucional en el Exp. D-4789-2005 el cual señala: existe una condición punitiva que requiere ser abordada, para así prevenir y corregir de manera pacífica una diferencia pero ante la administración judicial”.

Fue una investigación de tipo deductiva por medio del método dogmático y hermenéutico. Los resultados obtenidos fueron en el caso colombiano el tipo penal de violencia intrafamiliar procura una protección de la armonía y unidad familiar.

En la referida investigación no fue posible determinar otras medidas como las inmediatas en el caso peruano; lo cual nos permite aproximarnos a entender mejor la temática y un contexto diferente al de nuestro país.

García (2018) en su investigación para la Universidad Central del Ecuador titulada “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”.

El objetivo principal de esta investigación fue determinar el nivel de eficacia de la legislación ecuatoriana respecto de la emisión, aplicabilidad, y ejecución de las medidas de protección en el distrito metropolitano de Quito.

Fue una investigación realizada mediante del método inductivo, deductivo, exegético y jurídico, y el diseño fue descriptivo e histórico, con una investigación de campo.

En cuanto a los resultados se determinó que los mecanismos existentes frente a la violencia familiar son ineficientes e ineficaces en cuanto a la prevención y erradicación de la problemática.

En este sentido, nos encontramos ante una postura similar a la propuesta en esta investigación, lo cual nos permitirá realizar los aportes necesarios en post de una solución.

Mardones (2020) en su investigación para la Revista “Política Criminal” de Chile (indexada a Scielo) titulada “Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo”.

El objetivo de la investigación fue determinar cómo desde las teorías criminológicas se fue transformando la imagen mediática de Nabila Rifo quien en 2016 fue atacada en la vía pública ocasionando graves heridas a la víctima entre las cuales tenemos como las más graves la afectación a los ojos de las víctimas quien termina perdiéndolos.

Fue una investigación en la que, se usó el estudio de casos.

El resultado general de la investigación permitió explicar el desenvolvimiento de la sociedad chilena frente a un grave caso de violencia intrafamiliar asimismo deja claro la autora que es necesario continuar profundizando en el estudio de la problemática ya que constituye una realidad para esta parte de mundo, aunada a una condición de machismo presente en la sociedad latina.

En este contexto la presente investigación nos permite acercarnos a

entender el fenómeno de la violencia en grupo familiar, pero desde una perspectiva social, lo cual aporta a la presente investigación.

2.2. Marco teórico nacional

Del mismo modo corresponde abordar los antecedentes nacionales sobre la temática abordada en la presente investigación.

Soto y Soto (2021) en su investigación para la Universidad Cesar Vallejo titulada “La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer”.

El objetivo de esta tesis fue analizar la efectividad de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364.

Fue una investigación de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada, con análisis interpretativo, apoyada por fuentes normativas y bibliográficas, en la que utilizó como instrumento la entrevista y el análisis documental tanto nacional como internacional mediante el derecho comparado.

Determinando como resultado que no cumplen su efectividad en la prevención y protección por violencia contra la mujer ya que no existe una coordinación adecuada entre las entidades parte de la administración de justicia entre otras Instituciones en vista que no emplean un mecanismo a través de rastreo geográfico y georreferencial así como el seguimiento de registro sobre los otorgamientos de las medidas de protección.

En este sentido nos encontramos frente a una investigación que de similar manera a la nuestra intentan entender el fenómeno, pero desde la eficacia de las medidas en general, a diferencia de la nuestra en la que analizamos el desarrollo o desenvolvimiento de la medida de protección de impedimento o acercamiento, asimismo esta medida no fue objeto de evaluación por parte de la investigación

precedente.

Espinoza (2021) en su investigación para la Universidad Cesar Vallejo titulada “Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos-Ayacucho, 2019”.

El objetivo de la investigación fue determinar si la aplicación de medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima frente a la violencia familiar entre cónyuges, es eficiente y cumple con su objetivo.

Fue una investigación de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo con diseño teoría fundamentada.

El principal resultado obtenido fue el lograr determinar que, las decisiones que procura el Estado aún no han logrado los objetivos inicialmente planteados.

En este sentido podemos considerar que la investigación siguió un camino similar al previsto para la presente investigación sin embargo el propósito será diferente, puesto que buscaremos conocer de cerca la ejecución de la medida y las falencias que pudieran existir.

Pizarro (2017) en su investigación para la Universidad de Piura de título “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar”.

El objetivo de la investigación fue analizar y determinar cual es la verdadera naturaleza de las medidas de protección en nuestro país.

Fue una investigación que usó el método deductivo.

Los principales resultados fueron, se determinó que la naturaleza de la norma de protección a las víctimas de violencia al interior del grupo familiar no son

“jurídicas, cautelares, anticipadas, genéricas y autosatisfacías” y solo es genérica la tutela, asimismo considera que las medidas de protección son “mecanismos procesales” los cuales constituyen un derecho humano a la tutela jurisdiccional efectiva y al Estado le corresponde garantizarla.

En este sentido la investigación coadyuva a los fines de la presente, permitiéndonos entender la naturaleza de la protección inmediata frente a hechos de violencia en el grupo familiar.

Saldaña (2020) en su investigación para la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP titulada “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”.

El objetivo fue descubrir si los mecanismos propuestos en Ley N° 30364 resultan ser un mecanismo eficiente para cesar la violencia ejercida en contra de las mujeres dentro de las relaciones de pareja.

Fue una investigación en que se usó el análisis interseccional del problema y un planteamiento teórico del mismo.

Los principales resultados de la investigación fue el determinar que las medidas de protección suponen una herramienta para el cese de la violencia sin embargo aún se está lejos de conseguirlo más allá que el Perú cumple con estándares normativos internacionales existe un paradigma estancado en el tiempo llamado por el autor como “machismo”.

Esta investigación nos permite adentrarnos en la necesidad de conocer aún más características de las medidas de protección, hasta el momento las investigaciones objeto de revisión nos dicen que existe un problema y en consecuencia resulta necesario el abordarlo.

2.3. Marco teórico conceptual

El marco teórico conceptual que fue usado en la presente investigación, se usó como sostén a los postulados de la Defensoría del Pueblo (2020) en su investigación “El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia”; concluyendo en que las medidas de protección no resultan ser efectivas en nuestro país, la ejecución ha disminuido a un 52.8% en abril de 2020, asimismo pone especial énfasis en la labor de las distintas áreas de la administración de justicia.

Como ejemplo de lo antes mencionado podemos observar, existe un gran número de casos de no cumplimiento de las medidas que buscan proteger a la víctima, así lo evidenciamos en el cuadro N° 08 expuesto por la Defensoría del Pueblo, donde solamente en 3 meses del año 2020, se registraron 452 denuncias por incumplimiento de la medida objeto de estudio.

CUADRO 8: Denuncias por desobediencia a la autoridad recibidas por las comisarías supervisadas

Denuncias por incumplimiento a las medidas de protección		
Del 16.03 al 26.04	Del 27.04 al 31.05	Total
192	260	452

Fuente: Defensoría del Pueblo
Elaborado: Defensoría del Pueblo

2.3.1. Medidas de protección

Podemos entenderlas como aquellas condiciones que buscan defender a la víctima y procurar una mejoría de su estado de indefensión, éstas se consiguen y

ejecutan por medio de diversas entidades públicas las cuales contribuyen, empero, es el Poder Judicial, el encargado de imponerlas, de la manera más célere posible, y hacerlas cumplir por medio de la Policía Nacional del Perú. Estas medidas cumplen una finalidad esencial la cual es resguardar a la víctima de violencia de su agresor, así lograr que el desenvolvimiento de la persona pueda continuar en sociedad y así lograr una recuperación de la persona que fuera sometida a violencia. (Pomé, s.f., p. 1) (Echegaray, 2018)

En este sentido llevaremos adelante el desarrollo de las categorías y subcategorías respecto de las medidas de protección:

Primera Categoría:

Medidas de protección: Es un mecanismo que nos permite redimir la integridad de la víctima de violencia desde distintas condiciones, protección a nivel psíquico, físico, económico, entre otros; dictadas en un proceso judicial especialísimo por su duración, y depende de la celeridad de los actores involucrados para lograr una efectiva protección, asimismo es la Policía Nacional del Perú la encargada de poner en marcha estas medidas.

La Ley 30364, no establece de manera taxativa una definición para medidas de protección, solamente se encarga de señalar cuales son éstas, sin embargo, sí las caracteriza, y deja claro que es el Poder Judicial el encargado de dictarlas, también que los efectivos policiales son los encargados de ejecutar, asimismo desarrolla la celeridad para ser dictadas.

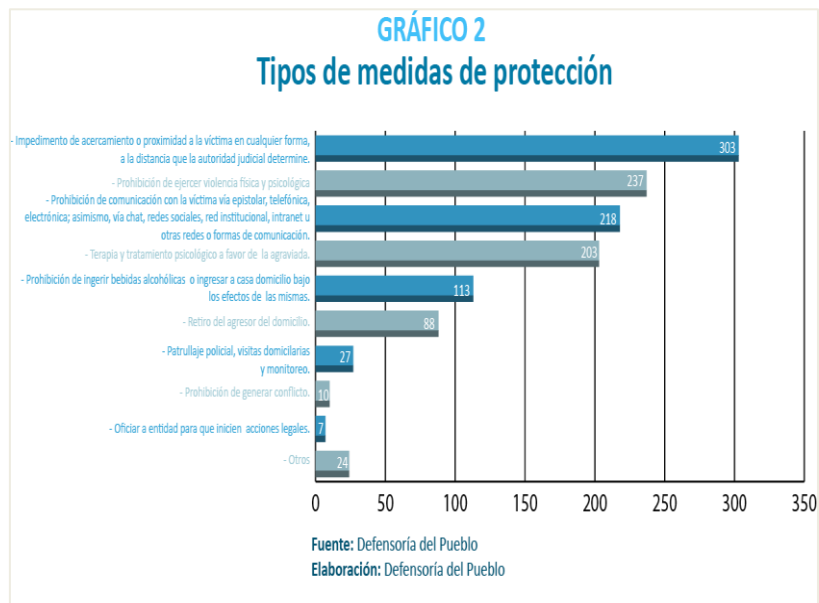
Estas medidas de protección, de acuerdo al artículo 22 de la norma son:

1. El retiro del agresor del lugar donde habita la víctima.
2. El impedimento de acercamiento a la víctima.

3. La prohibición de comunicación con la víctima.
4. La prohibición de portar armamento para la persona denunciada.
5. La descripción y realización del inventario de bienes que comparten las partes.
6. Asignación económica para la víctima y todos aquellos que dependan de él o ella.
7. Prohibición para la disposición de los bienes comunes existente entre las partes.
8. Prohibición al agresor para el retirar de su hogar a la víctima y demás integrantes del grupo familiar.
9. Tratamiento reeducativo para la parte agresora.
10. Tratamiento psicológico para ambas partes.
11. Albergue para la víctima.
12. Otras medidas que pudieran considerarse necesarias.

En la presente investigación será objeto de desarrollo la medida de protección de “prohibición de acercamiento a la víctima”, al ser la medida más usada en los procesos al amparo de la Ley 30364.

Como muestra podemos observar el Gráfico N° 02 de la Defensoría del Pueblo (2020), que deja más que claro, que la medida más usada es la mencionada en el párrafo anterior.



La medida de impedimento de acercamiento a la víctima, constituye aquella limitación que impide al agresor que tenga contacto cercano con la persona que fuera sometida a violencia por parte de él, y determinar la lejanía con la víctima por parte del magistrado correspondiente (Ramos y Ramos, 2018, p. 195).

Estamos frente al tipo de medida de protección que resulta ser la más usada por la administración de justicia, al considerarla como la que mayores fines consigue, ya que esto procura el resguardo de la víctima, tanto física como emocionalmente, logrando el inicio del proceso de recuperación, para así poder continuar con su quehacer en la sociedad. Esta medida busca la protección de la víctima, en su vivienda, centro laboral, lugares públicos o privados, u otros que pueda considerar el magistrado.

2.3.2. Violencia familiar

Los tipos de violencia se vieron cambiados o reestructurados legalmente en

los últimos años, sin embargo es en general la violencia física y psicológica, la de mayor incidencia, existiendo expresiones más específicas de la misma, tales como la violencia sexual, económica entre otras, estas tonalidades sobre violencia familiar o en seno del hogar familiar, son de novedad para muchos, en extremo para la propia víctima quien deberá confiar en el agente policial que reciba su denuncia y sepa encaminarla por el camino adecuado.

Consecuentemente pueda obtener la protección debida respecto de la violencia de la cual fue objeto. Con una normalidad vemos que es la mujer quien sufre en mayor parte violencia respecto del varón, observamos el código penal donde establece que la mujer en su condición de tal merece una protección diferenciada respecto de otros delitos, que no infieren, el género, en este sentido podemos aproximarnos a diversas posturas, como la identidad de género, sin embargo, ya serpa materia de otra investigación a fin de abordar tal situación. (Alencar y Cantera, 2012)

A fin de completar ideas, la mujer en la sociedad cuenta con roles asignados tácitamente por su condición de tal, lo cual puede diferir según el lugar donde nos encontremos, es así que desde muy temprano, se hacen suposiciones como que, es quien debe cuidar de los hijos, atender al esposo, trabajar solamente si es necesarios, entre otras condiciones, empero, son solamente condiciones sociales autoimpuesto por una sociedad no acostumbrada a estándares de igualdad, en este sentido continuamos teniendo claro la importancia de investigar, la temática propuesta.

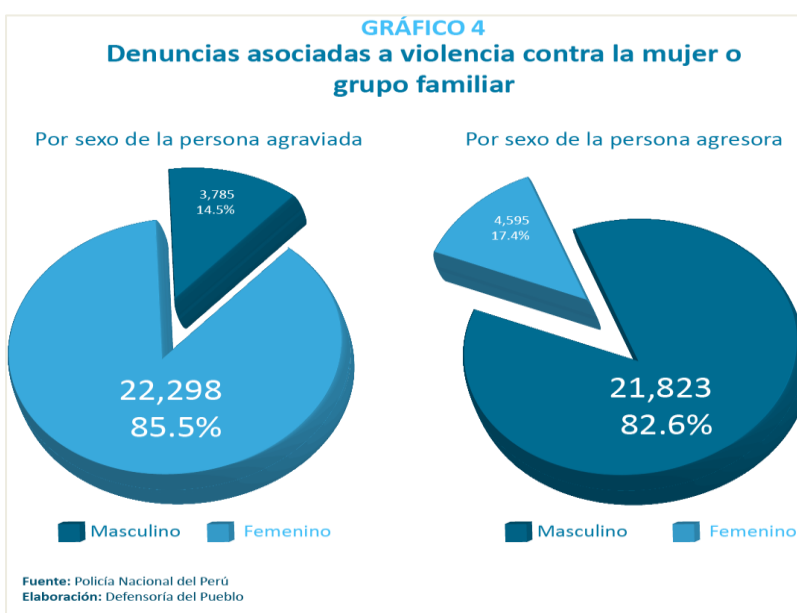
Conocida como maltrato en el hogar o violencia doméstica, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020, p. 1) la define como aquella situación o patrón de conducta usado en una relación de pareja o vivencial para someter a control a la pareja, de este modo se deja establecido que estos actos se consideran maltrato a toda situación que genere desmedro “físico, sexual, emocional, económico o psicológico” y que sea sobre la otra persona. Todas las personas pueden ser objeto

de violencia sin importar su condición, y agrega también al noviazgo como una condición, lo cual no se establece en nuestra normativa, salvo este genere convivencia. (Lozano, 2017)

En este sentido llevaremos adelante el desarrollo de las categorías y subcategorías respecto de la violencia familiar:

Segunda Categoría:

La violencia familiar, podemos considerarla como aquella expresión que genera grave afectación respecto de quien lo sufre, sus principales características son el sostener vínculos familiares o afectivos, en una actual o anterior convivencia, donde se procura la mayor protección a las partes más indefensas de la relación, como lo es la mujer, los niños, adolescentes, adultos mayores, personas discapacidad, entre otros; lo cual no significa que el hombre como tal no sufra de violencia, sin embargo, queda claro a nivel de cifras que el sujeto activo del delito es en general un hombre. Es evidente conforme al siguiente gráfico de la Defensoría del Pueblo (2020).



La ley N° 30364 no establece de manera taxativa una definición para violencia familiar, empero, si lo hace para la violencia contra la mujer, lo cual podemos de manera práctica, usarlo para esbozar una definición, la cual sería la existencia de cualquier tipo de acción que produzca una afectación grave, a una persona parte del grupo familiar.

La Ley N° 30364 establece en su artículo 8 a los tipos de violencia, considerando que son la violencia física, sexual, psicológica y económica. Las cuales desarrollaremos la violencia física y la psicológica, conforme lo señala el INEI en su estudio “Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2009-2018”, al considerarlas como las de mayor incidencia.

La violencia psicológica, según el artículo 8 de la Ley 30364 es aquella acción o conducta, que busca el control o aislamiento afectando la voluntad de la víctima, conducente a generar humillación, vergüenza y consecuencia el ocasionar daño psíquico y a las actividades propias, pudiendo generar afectación permanente de la víctima.

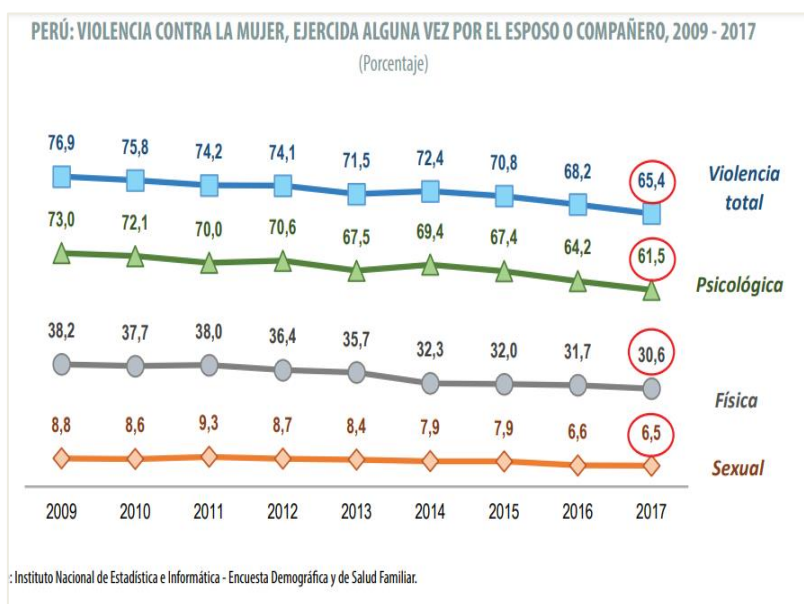
Nos encontramos frente a un tipo de violencia que puede parecer invisible a simple vista, sin embargo, es el de mayor incidencia en nuestro país, justamente porque sus actos no necesariamente evidencian afectaciones a corto plazo, como el caso de la violencia física.

La violencia física, según el artículo 8 de la Ley 30364, señala que es la acción o conducta, la cual infringe daño a la integridad corporal o a la salud, de una persona, incluyendo así a los actos de negligencia, descuido que del mismo modo pudieran causar daño físico o a la salud. En pos de tutela de protección en los procesos por violencia familiar. (Ledezma, 2017)

Este es el segundo tipo de violencia más sufrido en nuestro país, pero el más visible; tengamos presente que este tipo, ocasiona notorias afectaciones a la

víctima, con moretones, golpes entre otros. Pero al estar sometidas a altas dosis de estrés nos enfrentamos a otros problemas de mayor duración como fibromialgias, problemas gástricos, afectaciones ginecológicas, entre otros, así lo determinó Plazaola-Castaño en su estudio “Violencia contra la mujer en la pareja y consecuencias en la salud física y psíquica” (p. 1).

El INEI en su estudio “Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2009-2018”, señala que efectivamente son los dos tipos de violencia con mayor incidencia en nuestro país, conforme al gráfico extraído del referido estudio, y que sirve para ilustrar la presente.



2.4. Enfoques conceptuales

En cuanto a los enfoques conceptuales de la investigación consideramos necesario precisar a la violencia como aquella condición en la que por medio de la fuerza se pretende la consecución de un determinado fin, para así lograr dominación o la imposición frente a un tercero, del mismo modo corresponde hacer una breve conceptualización de familia, entendida como aquella unidad de

personas que viviendo o no sobre el mismo techo, están unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad parental, y que se procuran cuidado entre si pudiendo ser extensas o de muy pocos integrantes, necesitando al menos dos personas para constituirlos; la víctima es aquella persona que sufre un menoscabo a su integridad física o psíquica por medio de la interacción con un tercero, quien lo provoca, siendo por acción u omisión de este; entendemos al acercamiento como aquella acción que determina la proximidad de una persona respecto de otra, la cual reviste una finalidad o pudiendo ser fortuita, y donde no necesariamente existe violencia sobre una persona.

En el mismo sentido tenemos a la efectividad entendida como aquella condición en la que es posible lograr aquella condición o efecto buscado con la medida impuesta u objeto de evaluación; entendemos en términos generales a la justicia como aquella condición de paridad entre dos partes otorgando a una de ellas lo que las normas determinan bajo criterios de imparcialidad e igualdad y a la otra su correspondiente equidad; consideramos que protección es aquella condición en la que se protege a una determinada persona o un grupo de ella, frente a cualquier posibilidad de causar daño, y buscando su mayor seguridad buscando ponerla a buen recaudo frente a esa posibilidad; y finalmente conceptualizamos al sufrimiento como la condición o hecho que determina el padecimiento de un dolor sea de tipo físico o psíquico, producido por un agente externo o por alguna condición interna de la persona, sea en su afectación a su integridad física o psíquica.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es de tipo básica, ya que no existirá experimentación y se aportará al conocimiento (CONCYTEC, s.f., p.1), Carruitero (2014) en su libro sobre metodología de la investigación, está de acuerdo con, que la investigación básica se orienta en entender una problemática social, en mérito a otros estudios previos. (Arias, 2006)

Maletta (2009), en su Libro “Métodos y técnica de la producción científica”, señala que la investigación cualitativa es frecuente en investigaciones tales como el derecho (p. 161), en el mismo sentido, Miguel S. Valles (1999), en su libro “Técnicas cualitativas de investigación social” considera que el proceso en la investigación cualitativa que determina la elección de un diseño debe pasar por evaluar el principio del estudio, durante el mismo y al culminar, desde la formulación del problema hasta las decisiones de presentación y escritura del estudio (p.78). En el mismo sentido de ideas Rodríguez y Pérez (2017) que el método constituye la forma de llegar al objeto de estudio.

El enfoque es cualitativo, ya que el propósito de la investigación, es indagar sobre las conductas, opiniones o percepciones de las personas que se encuentran en medio de la problemática planteada. (Bedregal, Besoain, Reinoso, y Zubarew, 2017) (Alvarez-Gayou, 2003)

Se usará la hermenéutica jurídica a fin de buscar entender e interpretar el verdadero contenido de la norma. (Hernandez J. , 2019)

El nivel es descriptivo, al mostrar los hechos conforme sus características sin realizar intervenciones sobre la misma (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014) (Esteban, 2018)

De acuerdo a Maletta (2009) en su Libro “Métodos y técnica de la producción científica”, son elementos indispensables para un correcto diseño de una investigación, el determinar un esquema el mismo que es adecuado al enfoque cualitativo, en consecuencia, la presente investigación es planificada de la siguiente forma:

Enfoque : Cualitativo.

Paradigma : Constructivista - Socio crítico.

Nivel de la Investigación : Descriptiva.

Escala de la Investigación : Nacional, ámbito Perú.

Dimensión Temporal : Transversal.

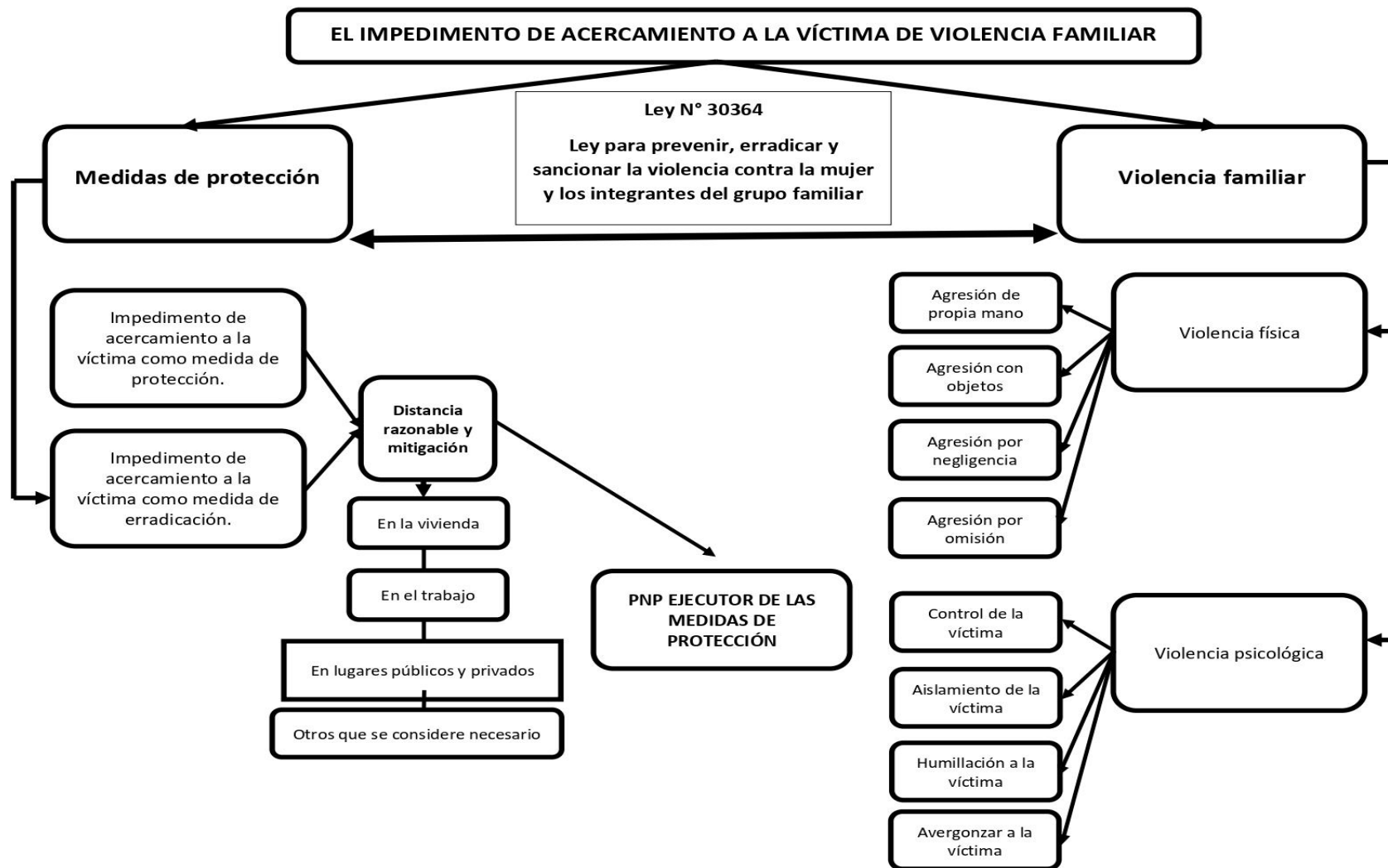
Uso de datos empíricos : Teórica.

Tratamiento de datos : Hermenéutica Jurídica.

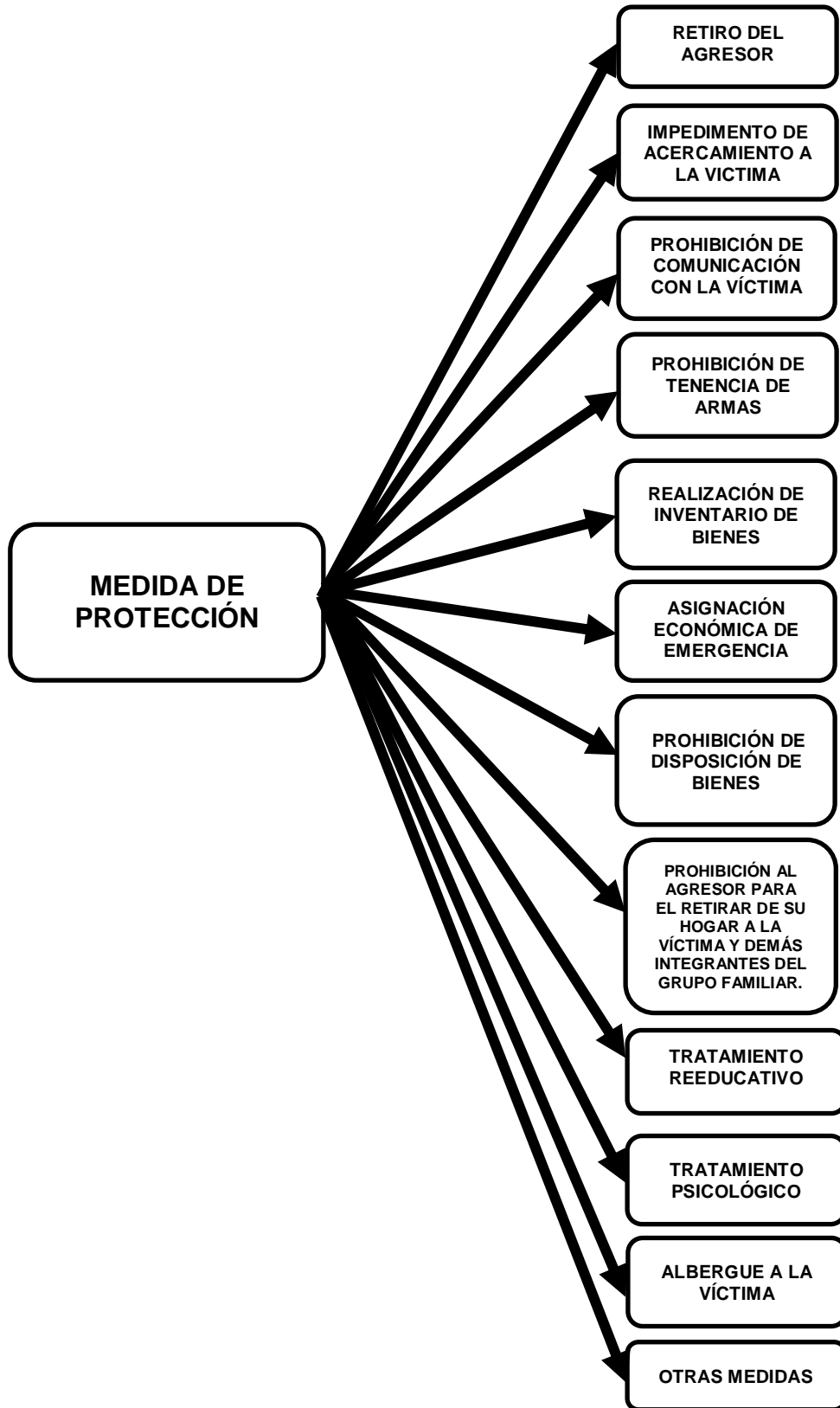
Línea de investigación : Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, formas y causas del fenómeno criminal.

(Maletta, 2009. p. 155.)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.



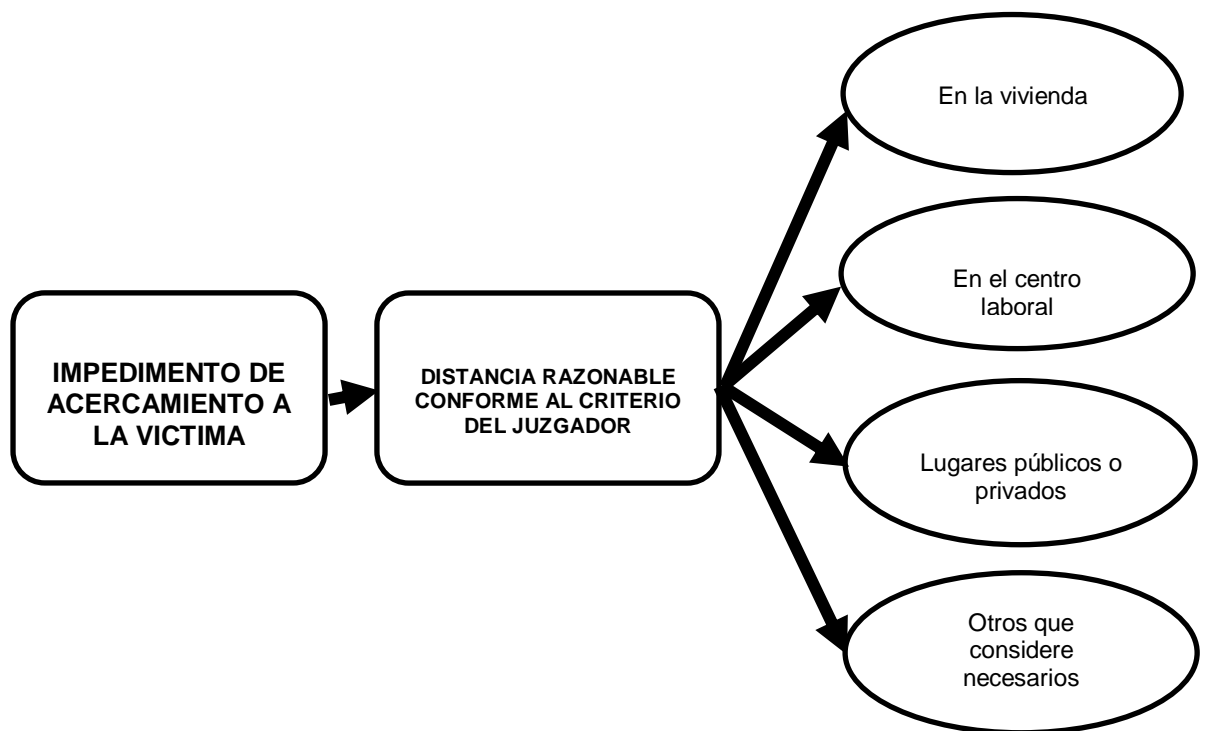
Categoría 1: Medidas de protección.



El objeto de estudio de la investigación es la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, al ser la de mayor incidencia en nuestro país.

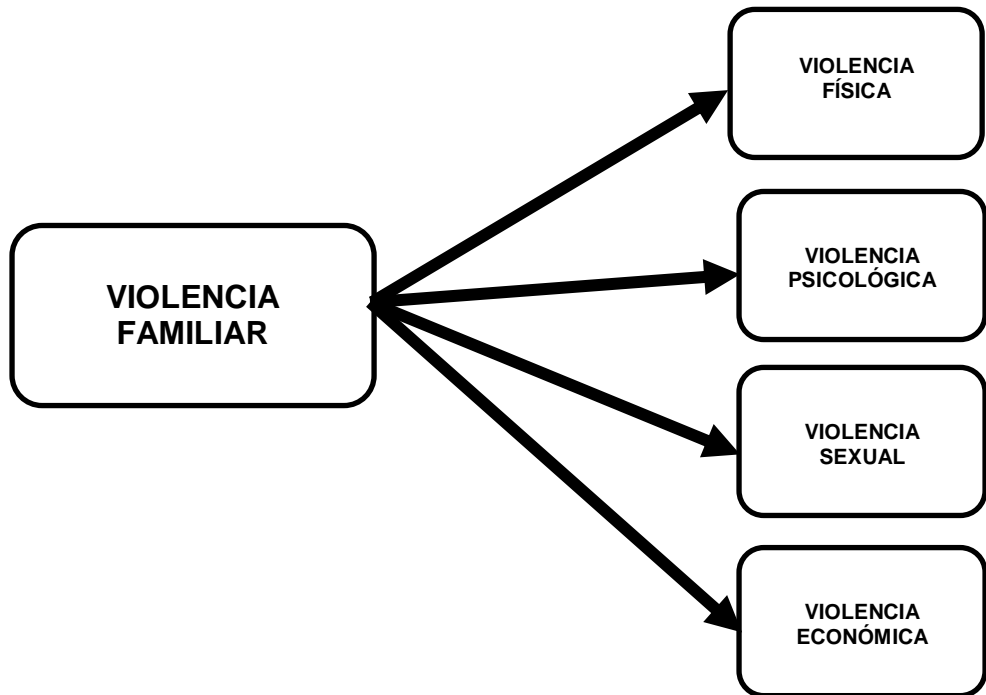
Respecto de las demás medidas de protección, tienen importancia, empero, no son usadas con mucha frecuencia, y es menester de esta investigación indagar sobre la ya mencionada.

Sub categoría:



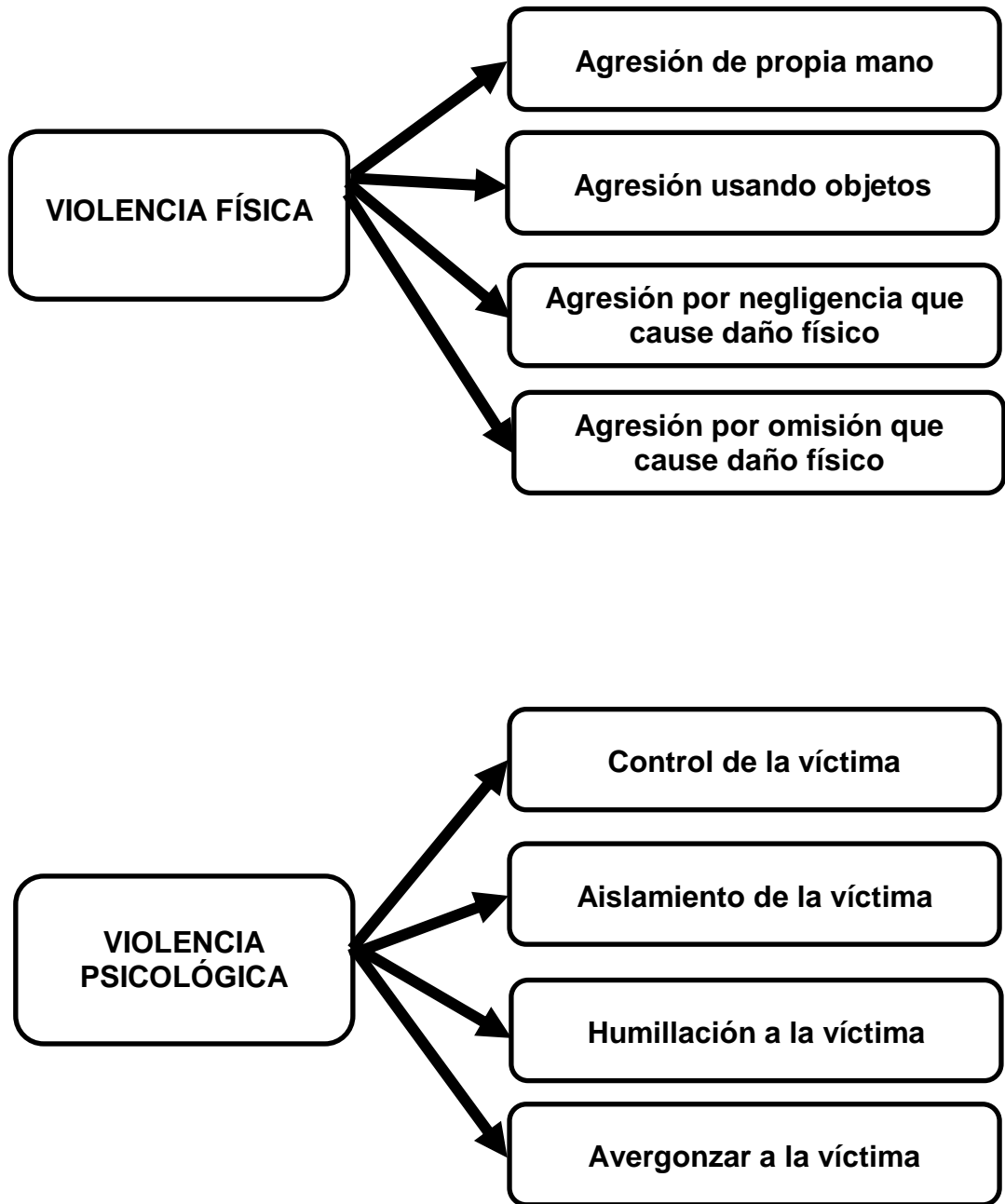
Categoría 2: Violencia familiar.

Sub categorías: violencia física, violencia psicológica, violencia económica, violencia sexual. Sin embargo, será objeto de estudio en la presente investigación la violencia física y psicológica al ser las de mayor incidencia.



El objeto de estudio de la presente investigación serán la violencia física y la violencia psicológica, al ser las de mayor incidencia en nuestro país. Con respecto a la violencia económica, podemos decir que no es considerada grave o urgente en las medidas adoptadas, y en el caso de violencia sexual, es grave sin embargo comparativamente a nivel de cifras resulta de mayor relevancia para los fines de la presente investigación abordar las dos primeras mencionadas.

Sub categorías:



3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio no tiene un lugar específico, sin embargo, es la ciudad de Tacna el lugar desde donde se desarrollará. De acuerdo a esto, se levantará información que permita desarrollar la investigación.

3.4. Participantes

Se entrevistó a 6 profesionales involucrados con la temática. Tres miembros de la Policía Nacional del Perú y tres abogados litigantes, con experiencia en la temática.

Tabla 1. Participantes

Nombres y apellidos	Profesión / Cargo	Institución
Víctor Augusto Carril León	Abogado litigante / PNP (r)	Estudio Jurídico
Hugo Mora Arce	Abogado litigante	Estudio Jurídico
Amalia Juana Huaclla Gómez	Abogada litigante	Estudio Jurídico
Miguel Jesús Prado Puertas	MAYOR PNP / Jefe de Emergencia 105 de Tacna	Policía Nacional del Perú
Elizabeth Rosario Calisaya Ponce	ST2 PNP / Encargada del área de delitos y faltas de la Comisaria PNP Central de Tacna	Policía Nacional del Perú
Febro Rodrigo Gonzales Huacallo	ST2 PNP / Investigador del área de investigación de denuncias derivadas del Ministerio Público de Tacna	Policía Nacional del Perú

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para procesar la información será necesario codificarla y usar otros mecanismos que nos permitan tener un desarrollo pleno en la investigación (Schettini & Cortazzo, 2015).

3.6. Procedimientos

Esta investigación busca entender un problema, por ello se usa el enfoque cualitativo, y la hermenéutica como diseño.

Se usarán técnicas variadas para obtener la información, tales como la entrevista la cual será de importancia ya que nos permitirán conocer de manera directa el problema y aproximarnos a una mejora del mismo.

3.7. Rigor científico

Por medio del cual se establece la calidad científica de la investigación, en donde se logró el mayor respeto a la doctrina existente (bases teóricas), metodológicamente de igual manera, así como el diseño y tipo de investigación por el cual se optó, así para la recolección de datos, en la que se levantó los datos necesarios conforme a el problema de investigación planteado y la realidad objeto de investigación.

La investigación tiene credibilidad, transferibilidad, neutralidad y validez, al haber seguido con rigor el método científico correcto.

Tabla 2. Validación de expertos

Nombres y apellidos	Institución
José Roberto Barrionuevo Fernández	Docente Universitario UCV
Fernando La Torre Guerrero	Docente Universitario UCV
Rolando Javier Vilela Apón	Docente Universitario UCV

3.8. Método de análisis de datos

La investigación está orientada a los métodos descriptivos y el método hermenéutico, conforme al análisis y valoración de la doctrina y la legislación relacionadas al tema materia de investigación. (Aranzamendi, 2010)

El método descriptivo, nos conduce a la descripción de los resultados que se han obtenido luego del uso de los instrumentos de recolección de datos, conforme a ello, es posible dar profundidad al fenómeno materia de investigación, con el presente método somos más precisos en la recolección y organización de la información, para hacer posible el análisis de la información. El método hermenéutico, tiene como finalidad el análisis normativo y a profundidad del fenómeno objeto de investigación para el entendimiento del mismo.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación, parte de elementos normativos y de la observación de la realidad problemática. Conforme a esto, se recolectó información de fuentes confiables, y debidamente citadas en el trabajo, respetando y haciendo uso de las normas APA, y en general es la ética la que nos ha guiado, para lograr veracidad y transparencia en la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis y discusión de resultados

El objeto de estudio de la investigación es la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, al ser la de mayor incidencia en nuestro país. Respecto de las demás medidas de protección, tienen importancia, empero, no son usadas con mucha frecuencia, y es menester de esta investigación indagar sobre la ya mencionada.

La necesidad, de imponer esta medida, es apremiante a fin de dar buen recaudo a la víctima de violencia y a los demás integrantes del grupo familiar, así también tenemos que ésta ocupa una preocupante situación entre las más usadas, y ocupa una de las primeras posiciones en la norma, junto con la medida de retiro de la persona agresora del hogar, lo cual evidencia la importancia para su atención en nuestro país.

Consecuentemente la investigación es sobre la violencia física y la violencia psicológica, al ser, como ya se ha mencionado, las de mayor incidencia en nuestro país. Con respecto a la violencia económica, podemos decir que no es considerada grave o urgente en las medidas adoptadas, y en el caso de violencia sexual, es grave sin embargo comparativamente a nivel de cifras resulta de mayor relevancia para los fines de la presente investigación abordar las dos primeras mencionadas.

La violencia física, es en general aquella determinada por la acción que infringe una persona sobre otra para causar daño físico, y en el contexto de la existencia de lazos familiares, y es aquella que deja evidencias en su actuar, y que produce afectaciones graves en la víctima, al llevar el estigma de la violencia sobre sí, sin embargo, este tipo de violencia trae consigo la violencia psicológica, como una consecuencia de la primera o en su defecto se produce independientemente de existir o no violencia física, resulta esta forma de violencia, la más compleja de ser evaluada ya que no existen indicios físicos u observables de la misma, y

dependerá de la idoneidad del profesional que examine a la víctima para poder probar o no, que fue objeto de violencia psicológica, es la razón para determinar su complejidad.

De acuerdo al objetivo general, el cual es: “Determinar de qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima”; podemos considerar que las personas objeto de entrevista, los cuales son profesionales y servidores públicos involucrados directamente con la temática, consideran que no existe un desarrollo adecuado de la medida, al ser de naturaleza temporal y al existir diversas dificultades en su ejecución conforme la respuesta aportadas a las preguntas 1 y 2; en este sentido podemos observar la complejidad del fenómeno jurídico, el cual pese a existir una regulación que durante varios años se viene ejecutando y diversas modificaciones en la norma, aún no es claro su desarrollo lo cual pone en evidente riesgo a las víctimas de violencia y a una posible revictimización, esta vez no por parte de su agresor (a) sino por la propia administración de justicia.

Conforme el artículo 23° de la Ley 30364, la Policía Nacional es la entidad encargada de dar ejecución a las medidas que buscan proteger a la víctima. Una característica especial de esta en el ámbito de aplicación a todo nuestro país, en consecuencia, el cumplir una medida de protección puede ser requerido en cualquier lugar del Perú, para ello se debe tener instrumentos que permitan la sencilla ubicación de las víctimas para la intervención inmediata, llámese georreferenciación, del mismo modo tenemos la apreciación de la Defensoría del Pueblo al señalar la necesidad de contar con un registro que permita tener individualizadas a las personas que han sufrido violencia, asimismo con las medidas que se dispusieron para su protección, en este sentido lograr procurar una comunicación para la atención de quienes sufren violencia.

En este sentido la ejecución de las medidas de protección se encuentran a cargo de las fuerzas policiales, aquí es extensa las dificultades que pueden atravesarse, de este modo para la medida de alejamiento de la persona agresora

del hogar, evidencia dificultades en la ejecución, puesto que en muchas ocasiones son las propias víctimas quienes se oponen a tal medida, usando argumentos tales como la protección de la familia, el peligro económico, o el desborde en las discusiones provocadas por ambos, y finalmente que la intervención policial no fuera solicitada por ninguna de las partes, teniendo en cuenta que la medida de protección contra la violencia permite a cualquier persona poner el conocimiento presumibles hechos de violencia en un entorno familiar.

En el caso de las medidas de impedimento y acercamiento de la víctima suceden hechos similares a los descritos en el párrafo anterior, ya que al realizar la labor de seguimiento para el cumplimiento de la medida, el personal policial observa que la parte agresora se encuentra nuevamente en el domicilio pese a que se había ejecutado la medida, y esto según refiere la víctima se produce por su propia voluntad y no desea la intervención policial, ni suscribir ningún tipo de documento el que conste tal hecho, lo cual evidentemente pone obstáculos, también, a esta medida de protección.

En nuestra legislación existen protocolos de actuación e intervención inmediata de la Policía Nacional del Perú para casos de violencia familiar conforme a la Ley N° 30364. En la presente investigación nos ocupamos de la medida de protección, la cual busca el impedimento de acercamiento a la víctima, al respecto no existen lineamientos de actuación inmediata para poder determinar: cómo actúa, se comporta, se desenvuelven los efectivos policiales en su condición de institución ejecutora de la medida de protección materia de estudio, en caso de evidenciarse el incumplimiento de la medida por parte de la víctima, es así que la preocupación por quienes poner en marcha las medidas de protección es alta, empero, se vienen realizando los esfuerzos para lograrlos, lo cual aún no parece ser suficiente, ya que la sensación de desatención a la víctimas es latente.

Podemos entender a las medidas de protección, como aquellas condiciones que buscan defender a la víctima y procurar una mejoría de su estado de indefensión, éstas se consiguen y ejecutan por medio de diversas entidades

públicas las cuales contribuyen, empero, es el Poder Judicial, el encargado de imponerlas, de la manera más célere posible, y hacerlas cumplir por medio de la Policía Nacional del Perú. Estas medidas cumplen una finalidad esencial la cual es resguardar a la víctima de violencia de su agresor, así lograr que el desenvolvimiento de la persona pueda continuar en sociedad y procurar una recuperación de la persona que fue sometida a violencia. (Pomé, s.f., p. 1)

Los resultados obtenidos guardan relación con la investigación propuesta por Soto y Soto (2021) para la Universidad Cesar Vallejo titulada, tesis: “La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer”, donde determinaron como resultado que las medidas de protección no cumplen su efectividad en la prevención y protección por violencia contra la mujer ya que no existe una coordinación adecuada entre las entidades parte de la administración de justicia entre otras Instituciones en vista que no emplean un mecanismo a través de rastreo geográfico y georreferencial así como el seguimiento de registro sobre los otorgamientos de las medidas de protección; en el mismo sentido se han obtenido reflexiones por parte de los entrevistados y en consecuencia se cumplió con el objetivo planteado.

Esto quiere decir que las premisas propuestas en la presente investigación, son afines a la descrita, en el sentido que la falta de efectividad al momento de procurar la protección de la víctima, es evidente, lo cual también fue objeto de no breves comentarios por parte de los entrevistados, quienes afirmaron en general las graves dificultades existentes a nivel logístico para la entidad policial, pudiendo ocasionar con esto, graves afectaciones a víctima y una posible nueva victimización pero en esta ocasión por parte de la propia administración encargada de impartir justicia.

En el mismo sentido, podemos aportar que no existe datos institucionales respecto de las acciones realizadas por las diversas entidades públicas involucradas en la problemática y respecto del cumplimiento de sus funciones y pueda servir de utilidad, para una más acertada toma de decisiones al tener

antecedentes en determinadas situaciones, como las antes descritas en las que la propia víctima no desea ayuda y se niega a acatar los mandatos judiciales que buscan su protección.

Así también, podemos aproximarnos a considerar que las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en general, son ejecutadas por la autoridad policial y existen factores externos que dificultan su continuidad en el tiempo, en contraste con otras medidas como son el tratamiento psicológico, el que no necesariamente consigue concretarse por una falta de seguimiento en ese mandato.

Saldaña (2020) en su investigación para la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP titulada, tesis: “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”; determinó que las medidas de protección suponen una herramienta para el cese de la violencia sin embargo aún se está lejos de conseguirlo, más allá que el Perú cumple con estándares normativos internacionales, existe un paradigma estancado en el tiempo llamado por el autor como “machismo”, lo cual fue determinado en la presente investigación.

Es así que, tal como fue indicado por los entrevistados, si bien es cierto existe normativa suficiente que, como supuesto normativo, busca la protección de la víctima y los miembros del grupo familiar, y aún cuando esto supone tener una herramienta para el beneficio de todos, empero, no resulta así puesto que la norma sin una ejecución adecuada cae en inútil.

Como sociedad nos corresponde realizar los esfuerzos suficientes para desterrar aquellas conductas que carecen de razonabilidad y solo generan mayores diferencias entre personas que deben tener un tratamiento igualitario; en este contexto, la presente investigación buscó aportar a la mitigación de acciones como las mencionadas, y procurar un clima de paz y respeto entre los integrantes de la sociedad y en específico con el grupo familiar.

Pizarro (2017) en su investigación para la Universidad de Piura de título “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar”, determinó que la naturaleza de la norma de protección a la víctima de violencia al interior del grupo familiar no son “jurídicas, cautelares, anticipadas, genéricas y autosatisfactivas” y solo es genérica la tutela, asimismo considera que las medidas de protección son “mecanismos procesales” los cuales constituyen un derecho humano a la tutela jurisdiccional efectiva y al Estado le corresponde garantizarla. Es evidente que la naturaleza de las medidas, en tantas investigaciones sean propuestas, encuentran similitud en su entendimiento, tal es así, que las respuestas brindadas en la presente investigación, coadyuvan a la ya existentes al cumplimiento de los fines propuestos.

El trabajo de campo nos permitió completar el objetivo general de la investigación, el cual fue determinar de qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, donde los entrevistados señalan la vulneración de la medida, este acuerdo es mutuo por las partes ya sea por motivos diversos, ya sea por mentir en los hechos delictivos de violencia, o entre otros.

El desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima no es adecuado por lo que no se estaría dando un correcto cumplimiento a la medida, así también en muchas oportunidades es la víctima de violencia familiar, quien ocasiona la violación de éstas debiendo adecuarse esta conducta de aislamiento para ambas partes, a fin de garantizar el derecho de las dos.

Del mismo modo se considera que no hay una correcta evaluación e identificación de la víctima propiamente dicha, dado que se puede estar otorgando protección a la persona no victimada y por lo contrario no existiría protección correcta a la víctima.

La falta de implementación de actos para la ejecución de la medida de protección, esta referida a que en muchas ocasiones en las Comisarías no hay

personal adecuado o capacitado sobre poner en marcha las medidas de protección, y así realizar el seguimiento respectivo, cumpliendo en cierta forma con la protección de la medida, pero se podría adecuar mejor, si solo fuera temporal o provisional.

La medida de protección de impedimento de acercamiento no erradica la violencia familiar, muchas veces este tipo de medidas de protección persigue el resquebrajamiento de la familia, separación del grupo familiar, pudiendo generar violencia familiar cuando la medida de protección no es aplicada con justicia dentro de la familia o en base a la supuesta víctima de violencia familiar.

Existen hechos al interior del proceso que determina la imposición de medidas de protección que no van a analizar la violencia familiar en sí, ya que esta debe ser merituada en el séquito de un proceso penal, el problema podemos considerar se encuentra dentro del contexto del núcleo familiar, la situación radica en la identificación correcta del agresor y la víctima y enfocarse en base a ello, quién efectivamente necesita la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

En muchas ocasiones podemos considerar que la medida de protección, no consigue el fin de alejar al agresor de la víctima, y sucede por propio del consentimiento de la misma, al existir una dependencia económica y social de la víctima con el agresor, debería de considerarse varios puntos, entre ellos si realmente el caso amerita que se brinde esta medida de protección, ya que en muchas situaciones es la víctima quien no respeta y no hace cumplir esta medida, ya que vuelven a retomar la relación, motivando a que el efectivo policial solamente formule un parte, en donde la víctima refiere no querer estas medidas de protección.

4.2. Resultados

En este sentido, luego del trabajo de campo usando nuestra guía de entrevista hemos obtenido los siguientes resultados:

En relación al objetivo general de la investigación, el cual fue determinar de qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, respecto de la cual se realizaron preguntas para determinarlo, siendo la primera: En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

Es así que, Carril (2022), Mora (2022) y Huaclla (2022) todos abogados litigantes, comentaron que en primer lugar la notificación de la medida de protección (resolución judicial) al agresor de violencia familiar es ejecutada por parte de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción donde se dictó la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, y ante el incumplimiento de la medida, la parte afectada pone en conocimiento a la autoridad policial para que actúe conforme a sus atribuciones y pone en conocimiento al fiscal de turno, asimismo se acotó que muchas veces entre la víctima y el agresor existe un acuerdo para que sigan viviendo juntos, vulnerando la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, este acuerdo es mutuo por las partes ya sea por motivos diversos, ya sea por mentir en los hechos delictivos de violencia, o entre otros.

Asimismo, Prado (2022), Calisaya (2022) y Gonzales (2022) todos efectivos policiales, agregaron que la medida de protección se brinda a la víctima de violencia, ante ello un efectivo policial es el encargado de la ejecución de las medidas de protección las cuales son brindadas por el Juzgado de familia, a favor de la víctima, lo cual al tomar conocimiento mediante la resolución correspondiente, se procede a ubicar e identificar plenamente a la víctima y victimario, notificar y proceder a su ejecución, realizando patrullaje por el domicilio de la víctima, mediante llamadas telefónicas y demás con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el juzgado.

Respecto de la segunda pregunta que corresponde al objetivo general, la cual fue: Considera usted, ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?

Es así que, Carril (2022), Mora (2022) y Huaclla (2022) todos abogados litigantes, comentaron que la medida es en cierta medida adecuada, pero dentro del grado de protocolo para calificar a la víctima y el agresor y así identificar a quien se le vulneró sus derechos, empero, no es adecuada por lo que no se estaría dando un correcto cumplimiento a la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, así también en muchas oportunidades es la víctima de violencia familiar, quien ocasiona la violación de estas medidas debiendo adecuarse esta conducta de aislamiento para ambas partes, a fin de garantizar el derecho de las partes.

También Prado (2022), Calisaya (2022) y Gonzales (2022) todos efectivos policiales, consideran en general que no es adecuada ya que debe de modificarse ciertos puntos en dicha medida de protección, puesto que en reiteradas oportunidades los efectivos policiales ejecutan las medidas de protección, y en muchos casos las víctimas son las que no hacen prevalecer o no respetan esta medida de protección, por ejemplo, al ir a notificar al domicilio de la víctima encontramos ahí al agresor, entonces, si la propia víctima es quien no hace prevalecer, del mismo modo cuando se procede con la intervención policial la víctima sale en defensa del agresor, sería recomendable tener en consideración ello para esta medida, también consideran que no es adecuado por lo que el agresor vulnera esta prohibición, lo que es infrecuentemente demostrable, más allá de las denuncias o de lo que pueda promover la víctima, puesto que existe motivaciones que tienen que ver con la familia, hijos, patrimonio o situaciones que devengan propiamente en obtener atención, comprensión por parte de la víctima al agresor.

Con respecto al objetivo específico 1 el cual fue conocer la forma en la que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección, en consecuencia, la tercera pregunta de la guía de entrevista fue: En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de protección”, en la cual se busca la pura protección de la víctima?

Es así que, Carril (2022), Mora (2022) y Huaclla (2022) todos abogados litigantes, comentaron que existen dos aspectos: primero que si el agresor vive dentro de la esfera familiar y se da por parte de este, violencia física o psicológica, se tiene que dar alejamiento y segundo, es que si se da la agresión por parte de un integrante que no está en la esfera familiar, también se debe dar alejamiento, en ese entender para que surja un real eficacia debe ponerse en conocimiento del agresor, la medida de protección para evitar la desprotección de la víctima, asimismo se considera que no hay una correcta evaluación e identificación de la víctima propiamente dicha, dado que se puede estar dando protección a la persona no victimada y por lo contrario no existiría protección correcta a la víctima, no existiendo protección a la verdadera víctima de violencia.

También Prado (2022), Calisaya (2022) y Gonzales (2022) todos efectivos policiales, señalan como experiencia que en muchos casos la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima no ha sido debidamente ejecutada, en vista que el agresor y la víctima siguen conviviendo el mismo domicilio, habiendo una vulneración de dicha medida por parte del agresor con consentimiento de la víctima, siendo este accionar mucho más común de lo esperado, además agregan que esta medida versa sobre la pura protección de la víctima, está el hecho que en ocasiones se dan situaciones violentas, como la muerte de la agraviada, por ello corresponde salvaguardar la integridad profesional, psíquica, psicológica a fin de que no se repita o reincida hechos de maltrato contra la mujer.

Respecto de la cuarta pregunta que corresponde al objetivo específico 1, la cual fue: Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de protección”, en la cuál se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

Es así que, Carril (2022), Mora (2022) y Huaclla (2022) todos abogados litigantes, comentaron que no se da un estricto cumplimiento a la notificación de la medida de protección, teniendo en cuenta que mientras dure el proceso el agresor

se ve limitado a acercarse a la víctima por mandato de la ley, en el mismo sentido consideran que la medida de protección no protege adecuadamente, toda vez que no se ha implementado y en muchas ocasiones todo queda en documentos, precisando que la falta de implementación esta referida a que en muchas ocasiones en las Comisarías no hay personal adecuado o capacitado sobre poner en marcha estas medidas de protección, y así realizar el seguimiento respectivo, cumpliendo de cierta forma la protección de la medida pero se podría adecuar mejor si solo fuera temporal o provisional.

También Prado (2022), Calisaya (2022) y Gonzales (2022) todos efectivos policiales, consideran que no es la adecuada, en vista que habría que socializar y reeducar a la víctima y al agresor, a fin de que comprendan el espíritu de la medida de protección de no acercamiento entre ambas partes, necesitándose un incremento de efectivos policiales capacitados en el tema, mejor logística y medios de comunicación más eficaces entre la víctima y el encargado de la ejecución de la medida de protección, a su vez consideran que para el cumplimiento de esta medida también se debe tener en cuenta que es un trabajo conjunto de las instituciones, por ejemplo, el centro de emergencia mujer, junto con ellos nosotros debemos de trabajar de la mano, ya que en el ámbito policial existe déficit de personal y medios logísticos, causando con ello la prolongación de la diligencia, y concluyen señalando que no hay un adecuado mecanismo que permita controlar eficientemente la medida de protección, este considerando que en nuestro país se registran índices muy altos de delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Con respecto al objetivo específico 2 el cual fue conocer cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación, en consecuencia, la quinta pregunta de la guía de entrevista fue: En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de erradicación”, en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

Es así que, Carril (2022), Mora (2022) y Huaclla (2022) todos abogados litigantes, comentaron que esta erradicación es de manera temporal toda vez que la denuncia por violencia física o psicológica amerita una investigación vía proceso penal establecido en la norma y mientras se establezca la responsabilidad del agresor, la víctima se encuentra protegida por esta medida de protección, también consideran que no ayuda porque esta es una medida provisional y no se va a pronunciar sobre el fondo de lo que es el proceso de violencia familiar, concluyendo en que la medida no erradica la violencia familiar, muchas veces este tipo de medidas de protección persigue el resquebrajamiento de la familia, separación del grupo familiar, pudiendo generar violencia familiar cuando la medida de protección no es aplicada con justicia dentro de la familia o en base a la supuesta víctima de violencia familiar.

También Prado (2022), Calisaya (2022) y Gonzales (2022) todos efectivos policiales, consideran que los efectivos policiales que acuden al auxilio de las víctimas, desconocen la existencia de una medida de protección, al ser efectivos asignados al patrullaje en intervenciones de primera línea por ejemplo radio patrulla-105, encontrándose al momento de la intervención que la víctima tiene una medida de protección, no habiendo cumplido ésta el fin para el cual fue brindada y desconociendo la víctima, en ocasiones, los números de contacto de los efectivos policiales asignados a la verificación y control permanente de la ejecución de dicha medida, por negligencia de las mismas partes (agraviado), del mismo modo agregan que se trata de dar cumplimiento, realizando las diligencia necesarias, asimismo existe un aumento de denuncias y por ende son mayor cantidad las víctimas, y muchas veces el personal policial no se abastece para poder cumplir, ya que en las diferentes dependencias policiales no solo se enfocan en lo relacionado a violencia contra la mujer sino también en la prevención e investigación de delitos y faltas, asimismo reitera conforme anteriores respuesta que no se cumple, porque hay insuficiencia logística para llegar a garantizar eficazmente que muchas medidas de protección puedan cumplirse, es el caso que en ocasiones es la víctima quien incumple esta medida y por el cual no se puede llegar a decir que es medida de erradicación.

Respecto de la sexta pregunta que corresponde al objetivo específico 2, la cual fue: Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de erradicación”, en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

Es así que, Carril (2022), Mora (2022) y Huaclla (2022) todos abogados litigantes, comentaron que es atención de la propia víctima defender sus derechos, pero en la praxis como litigante vemos que en los hogares precarios se acepta al agresor, porque existe algún interés en ocasiones económico o de otra índole, vulnerando lo que es la erradicación de esta medida, asimismo consideran que este tipo de medidas de protección están reguladas temporalmente, no cumpliendo la erradicación de violencia familiar, ya que se trata de mecanismos procesales que no van a analizar la violencia familiar en si, ya que esta debe ser merituada en el séquito de un proceso penal, y concluyen al señalar que no, el problema se encuentra dentro del contexto del núcleo familiar, la situación radica en la identificación correcta del agresor y la víctima y enfocarse en base a ello, quien necesita la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, no existiendo una correcta eficacia de esta medida.

También Prado (2022), Calisaya (2022) y Gonzales (2022) todos efectivos policiales, consideran que no es la adecuada, porque no consigue el fin de alejar al agresor de la víctima, muchas veces por propio consentimiento de la misma, al existir una dependencia económica y social de la víctima con el agresor, agregan que debería de considerarse varios puntos, entre ellos si realmente el caso amerita que se brinde esta medida de protección, ya que en muchos casos la víctima es quien no respeta y no hace cumplir esta medida, ya que vuelven a retomar la relación, motivando a que el efectivo policial solamente formule un parte, en donde la víctima refiere no querer estas medidas de protección.

V. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados de la investigación y discusión de los mismos podemos arribar a las siguientes conclusiones:

Primera:

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima no se desarrolla adecuadamente, sin embargo, las diversas instituciones involucradas en la problemática, realizan esfuerzos por procurar que no exista indefensión en las víctimas de violencia familiar. En este sentido, sin bien es cierto se realizan las diligencias necesarias para poner en conocimiento la medida de protección al agresor, esto no es suficiente ya que existen otros factores, que determinan obstáculos para el normal y adecuado desarrollo de la medida de protección, en post de procurar su natural protección y erradicación del hecho que lo determinó.

Segunda:

El impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección, presenta deficiencias, ya que según han referido los entrevistados, esto se debe a diversos factores, pero principalmente, al actuar de la propia víctima quien deja de lado la medida y continúa sosteniendo una relación convivencial y/o de pareja con su agresor (a), y esto dificulta la labor policial ya que, reiteramos, es la propia víctima quien se rehúsa a recibir ayuda y colaborar con la administración de justicia.

Tercera:

El impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación, presenta deficiencias, ya que según han referido los entrevistados, existen diversos factores que coadyuvan a esto, uno de ellos, la especialización o conocimientos puntuales por parte de los agentes policiales a fin de intervenir en la ejecución de las medidas protección, pasando por dificultades de tipo logística en la Policía

Nacional de Perú, y aunado a la falta de personal para atender las diversas emergencias y el seguimiento debido a la implementación de las medidas de protección.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Sobre el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, consideramos necesario recomendar, a las instituciones involucradas en el proceso, tales como la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, se mejoren los protocolos o directivas destinados a la implementación de las medidas de protección, y en especial la que fuera objeto de investigación en la presente, para ello consideramos importante realizar constantemente periódicamente reuniones entre ellos, que permitan exteriorizar las dificultades que atraviesan para lograr los objetivos que una medida de protección busca.

Segunda:

Sobre la protección que debería lograr la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, recomendamos a la autoridad policial, realizar los esfuerzos necesarios a fin de mantener capacitado a su personal en la intervención en la ejecución de esta medida de protección, de igual modo a la autoridad judicial dar vigilancia estricta a sus mandatos y no solamente trasladar la obligación, sino compartirla.

Tercera:

Sobre la medida de impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación, recomendamos a la Policía Nacional del Perú realizar los esfuerzos económicos y logísticos, a fin de procurar intervenciones y ejecuciones de la medida con la inmediatez que estas requieren, asimismo tomar acciones inmediatas en tanto se observe el incumplimiento de la medida, por parte de cualquiera de los involucrados, sea la víctima o victimario, coadyuvando así al respeto irrestricto de la vida e integridad de todas las personas, y en especial de los que se encuentran en mayor nivel de indefensión.

REFERENCIAS

- Alencar R. y Cantera L. (2012).** Artículo de revista. Violencia de género en la pareja. Una revisión teórica. PSICO. Recuperado el 18 de noviembre de 2021. <https://core.ac.uk/reader/132083860>
- Alvarez-Gayou, J. (2003).** Libro *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología.* México: Paidós.
- Aranzamendi, L. (2010).** Libro. *La Investigación Jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis.* (1era Edición ed.). Lima: GRIJLEY.
- Arias, F. G. (2006).** Libro. *El Proyecto de Investigación.* Caracas: Episteme.
- Bernal, C. (2010).** Libro. *Metodología de la Investigación.* Colombia: Tercera Edición.
- Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A., & Zubarew, T. (2017).** La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. Artículo de *Revista Médica de Chile.* Recuperado el 21 de noviembre de 2021. <http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872017000300012>. ISSN: 0034-9887
- Carruitero. (2014).** Libro. *Introducción a la metodología de la investigación jurídica.* Lima: San Bernardo Libros Jurídicos E.I.R.L.
- CONCYTEC. (s.f.).** Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento RENACYT. Recuperado el 12 de noviembre de 2021. https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). Edición del Congreso de la República - Noviembre de 2020. Recuperado el 15 de noviembre de 2021. <https://bit.ly/3kBg7g>

Custodio, D. (s.f.). *la ineficacia de las medidas de protección durante el coronavirus. Entre muchas de las noticias que leemos, además de la.* Recuperado el 12 de noviembre de 2021. <https://estudiomurillo.net/la-ineficacia-de-las-medidas-de-proteccion-durante-el-coronavirus-2/>

Decreto Legislativo 1386 que modifica la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (04 de Setiembre de 2018). Lima. Diario Oficial el peruano.

Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la PNP. Recuperado el 13 de noviembre de 2021. http://www.escueladeposgradopnp.org/documentos/ds_006_2018_MIMP.pdf

Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP publicado el 5 de marzo de 2019, el Cronograma de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

Decreto Supremo 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Recuperado el 13 de noviembre de 2021. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Decreto-Supremo-18-2019-MIMP-LP.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe de Adjuntía N° 007-2020-DP/ADM. El*

acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. Lima. Recuperado el 12 de diciembre de 2021. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>

Diario El Comercio. (2021). *Independencia: Mujer perdería la vista por golpiza de su conviviente.* Recuperado el 12 de noviembre de 2021. <https://elcomercio.pe/videos/pais/independencia-mujer-perderia-la-vista-por-golpiza-de-su-conviviente-nnav-latv-video-noticia/>

Diario Oficial El Peruano. (2021). *Evitarán impunidad ante actos de violencia familiar. Jueces Agilizarán medidas de protección. Se inicia atención estratégica con las comisarías.* Recuperado el 12 de noviembre de 2021. <https://elperuano.pe/noticia/116296-evitaran-impunidad-ante-actos-de-violencia-familiar>

Echegaray, M. (2018). Tesis. Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Federico Villareal. Obtenido de Repositorio Institucional. Recuperado el 15 de noviembre de 2021. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>

Espinoza, E. (2021). Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos - Ayacucho, 2019. *Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejo.* Recuperado el 16 de noviembre de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59918>

Esteban, N. (2018). Artículo de revista. Tipos de investigación. CORE. Recuperado el 17 de noviembre de 2021. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Hernandez, J. (2019). Libro. *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. Recuperado el 16 de noviembre del Repositorio institucional UNAM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Libro. *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill.

Ledesma M. (2017). Artículo de Revista. La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. IUS ET VERITAS. Recuperado el 25 de noviembre de 2021.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>

Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo – 2015

Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – 2018

Ley N° 31156, Ley Que Modifica El Artículo 15 De La Ley 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, Habilitando Permanentemente El Uso De Canales Tecnológicos Para Denunciar Hechos De Violencia, publicada el 07 de abril de 2021.

Lozano, C. (2017). Libro. LA VIOLENCIA FAMILIAR, Situación actual y recomendaciones para. Lima, Lima, Perú.

Maletta, (2009). Libro. Metodología y Técnica de la producción científica, Editado por: Consorcio de Investigación Económica y Social, CIES, Centro Peruano de estudios Sociales- CEPES y la Universidad del Pacífico, Primera

Edición. Lima Perú

Mardones, D. (2020). Artículo de revista. Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo. *Política Criminal*, 331-361. Recuperado el 16 de diciembre de 2021 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100331>

Naciones Unidas. (s.f.). *El maltrato en el hogar, también denominado “violencia doméstica” o “violencia contra la pareja”, puede definirse como un patrón de.* Recuperado el 15 de noviembre de 2021. <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>

Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. *Tesis de licenciatura en Derecho. Universidad de Piura.* Recuperado el 14 de noviembre de 2021 de su Repositorio Institucional <https://hdl.handle.net/11042/2913>

Policía Nacional del Perú. (2020). Guía de procedimientos para la intervención de la policía nacional en el marco de la ley n°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de <https://bit.ly/2VMZah0>

Quilindo, J. (2017). La unidad doméstica y familiar en el delito de violencia intrafamiliar tipificado en el sistema jurídico penal colombiano. *Artículo de investigación - Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia.* Recuperado el 15 de diciembre de 2021. <http://hdl.handle.net/10983/15442>

Ramos, M., & Ramos, M. (2018). Libro. *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo.* Lima: Grupo editorial lex & iuris.

Rodriguez A. y Perez A. (2017). Artículo de revista. Métodos científicos de

indagación y de construcción del conocimiento. Revista Escuela De Administración De Negocios. Recuperado el 14 de noviembre de 2021 <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>

Saldaña, R. (2020). Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres. *Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP.* Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de Repositorio Institucional <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18457>

Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). Libro. *Análisis cualitativo de datos cualitativos en la investigación social.* La Plata: Editorial de la Universidad de la Plata.

Soto, E., & Soto, S. (2021). La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer. *Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejo.* Obtenido de Repositorio Institucional de la UCV

Troya, F. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. *Tesis de grado. Universidad Central del Ecuador.* Recuperado el 15 de noviembre de 2021 del [Repositorio Institucional](http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217) <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

Valles, M. (1999) Libro. *Técnica Cualitativas de Investigación Social,* Montalban, Madrid, España, Ed. Síntesis.

Zambrano, J. (2016). Artículo de revista. La articulación entre teoría, objetivos y metodología en la investigación social. *Revista Científica Dominio de las Ciencias.* Recuperado el 14 de diciembre de 2021. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/302>

ANEXOS

Anexo 4

Tabla 3. Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>Problema General: ¿De qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección?</p> <p>2. ¿Cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación?</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué manera se desarrolla la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Conocer la forma en la que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección</p> <p>2. Conocer cuál es la forma en que se desarrolla el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación.</p>	<p>Medidas de protección.</p> <p>Violencia familiar.</p>	<p>Mecanismo que nos permite redimir la integridad de la víctima de violencia desde distintas condiciones, protección a nivel psíquico, físico, económico, entre otros; dictadas en un proceso judicial especialísimo por su duración, y depende de la celeridad de los actores involucrados para lograr una efectiva protección, asimismo es la Policía Nacional del Perú la encargada de poner en marcha estas medidas.</p> <p>Aquella expresión que genera grave afectación respecto de quien lo sufre, sus principales características son el sostener vínculos familiares o afectivos, en una actual o anterior convivencia, donde se procura la mayor protección a las partes más indefensas de la relación, como lo es la mujer, los niños, adolescentes, adultos mayores, personas discapacidad, entre otros</p>	<p>- Impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección.</p> <p>- Impedimento de acercamiento a la víctima como medida de erradicación.</p> <p>- Violencia física</p> <p>- Violencia psicológica</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevista.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Guía de Entrevista.</p>

Anexo 5

Instrumento de recolección de datos

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Agradeceremos la mayor sinceridad al momento de responder. Gracias

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Considera usted, ¿qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de protección”, en la cual se busca la pura protección de la víctima?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de protección”, en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

.....

.....

.....

.....
.....
.....

5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de erradicación”, en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de “medida de erradicación”, en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 6

Validación de guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Fernando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Arrunátegui Moreno Alexandra Stefany, Navarrete Díaz Diana Carolina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90

Lima, 27 de diciembre de 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09961844 Telf.:980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Barrionuevo Fernández, José Roberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Arrunátegui Moreno Alexandra Stefany, Navarrete Díaz Diana Carolina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-,-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90

Lima, 28 de diciembre de 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 07640667 Telf.:999972897

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilela Apón, Rolando Javier
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Arrunátegui Moreno Alexandra Stefany, Navarrete Díaz Diana Carolina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

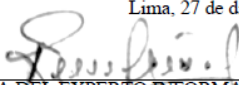
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90

Lima, 27 de diciembre de 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO-INFORMANTE
 DNI N° 42301468I No Telf. 952500313:

Anexo 7

Guías de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Agradeceremos la mayor sinceridad al momento de responder. Gracias

Entrevistado/a: Vict. Augusto Carril León ICAT 1349
Cargo: Abog. litigante / Egres. Maestría en Derecho Penal / PNP(R)
Institución: Estudio Jurídico Carril y Asociados

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

Poner en primer lugar la notificación de la medida de Protección (Resolución Judicial) al agresor de violencia familiar, y ser ejecutada por parte la Policía Nacional del Perú a cargo de la ejecución, y que esta ejecución sea por parte de la PNP de la jurisdicción de donde se dictó la Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

2. Considera usted, ¿que el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?

Si es eficaz ya que protege esta medida ya que ayuda a proteger temporalmente a la víctima de violencia familiar, ante otro posible acto de violencia a la víctima, y mantiene aislado al agresor hasta que se determine su responsabilidad penal ya sea absolutoria y condenatoria.

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima?

Respondo 2 aspectos: Primero que si el agresor vive dentro de la esfera familiar ya se a dado violencia física y psicológica se tiene que dar alejamiento. Segundo: Si lo que es la agresión se da por un integrante que no es dentro de la esfera familiar igual debería darse alejamiento. Para que supiera eficacia debe pensarse en conocimiento del agresor para evitar la desprotección.

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

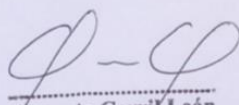
No se da estricto cumplimiento a la notificación de la medida de protección, es adecuado la medida de protección, pero no es adecuado su notificación por parte de la PNP, cabe mencionar mientras dure el proceso el agresor se ve limitado a acercarse a la víctima por el mandato de la ley. La PNP debe cumplir con una correcta notificación de la Resolución judicial.

5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

Podría indicar esta erradicación es de manera Temporal, toda vez que la deriva por violencia familiar (física o psicológica) a merite una investigación de proceso penal establecido en la norma y mientras se establece la responsabilidad del agresor la víctima se encuentra protegida por esta medida de protección.

6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

En este caso es atención de la propia víctima defender sus derechos, sus en la praxis como litigante, he visto que los hogares precarios se acepto el consentimiento del ingreso del agresor al hogar por algún interés ya sea económico, etc. vulnerándose lo que es la erradicación de esta medida.


Augusto Carril León
ABOGADO
I.C.A.T 1349

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Agradeceremos la mayor sinceridad al momento de responder. Gracias


Entrevistado/a : Hugo Mora Arce
Cargo : Mg. en Derecho Penal / Abog. Litigante
Institución : Estudio Jurídico Hugo Mora y Asociados

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

Una vez emitida la resolución por parte del Órgano Jurisdiccional, esta se remite a la comisión de la jurisdicción para que sea notificada y su posible ejecución y ante su incumplimiento de su medida la parte afectada pone en conocimiento a la PNP, para que actúe conforme a sus atribuciones y pone en conocimiento al Fiscal de turno.

2. Considera usted, ¿que el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?


Hugo Mora Arce
ABOGADO
ICAT. 715
MAGISTER EN DERECHO PENAL

No, toda vez de que en muchos oportunidades es la víctima de violencia familiar es quien ocasiona la violación de estos medidas debiendo adecuarse esta conducta para ambas partes, a fin de garantizar el derecho de los partes.

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima?

Desde mi punto de vista no conozco, otra condición que no sea la de protección a la víctima de familiar cuando nos estamos de impedimento de acercamiento a la víctima.

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

No protege esta medida de protección toda vez de que no se ha implementado adecuadamente esta medida y todo queda en documento, (cuando me refiero a que no se a implementado, do lo que en las comisarías no hay personal adecuado o capacitado sobre estos medidas).

Hugo Mora Arce
ABOGADO
ICAT. 715
MAGISTER EN DERECHO PENAL

5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

No, ayudo porque esto es una medida provisional y no se va a pronunciar sobre el fondo de lo que es el proceso de violencia familiar.

6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

Considero que este tipo de medidas este regulada temporalmente, no cumpliendo la erradicación de violencia familiar, ya que se trata de mecanismos procesales que no se van a analizar la violencia en si, ya que este debe ser meritada en el siguiente de un proceso formal.


Hugo Mora Arce
ABOGADO
ICAT. 715
MAGISTER EN DERECHO PENAL

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Agradeceremos la mayor sinceridad al momento de responder. Gracias


Entrevistado/a : Amalia Juana Huaclla Gómez CAT 02343
Cargo : Abog. Litigante / Mg. en derecho Constitucional
Institución : Dra. egresada Derecho Penal y Políticos
Centro de Conciliación "Zela". Criminal.

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

Muchas veces entre la víctima y el agresor existe un acuerdo para que sigan viviendo juntos, vulnerando la medida de protección, este acuerdo es mutuo por las partes ya sea por motivos de versos ya sea por ocurrir en los hechos delictivos de violencia entre otros, la PNP como ente ejecutor coadyuba muchas veces para el retiro del hogar; porque las partes no los cumplen.

2. Considera usted, ¿que el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?


AMALIA JUANA HUACLLA GÓMEZ
ABOGADA
CAT. 02343

La medida es adecuada, pero dentro del grado de protección para calificar a la víctima y el agresor y así identificar a quien se le vulneró sus derechos no es adecuada por lo que no se estaría dando correcto cumplimiento a la medida de protección.

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima?

Desde mi punto de vista no hay ^{una} correcta evaluación e identificación de la víctima propiamente dicha, dado que se puede estar dando protección a la persona no victimada y por lo contrario no existiría protección correcta a la víctima, no existiendo protección a la víctima.

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

Faltaría adecuar, complementar e implementar la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima y realizar el seguimiento respectivo, cumpliéndose de cierta forma si la protección de la medida pero se podría adecuar mejor si no solo fuera temporal o provisional.

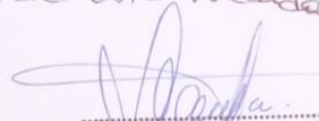

AMALIA JAN HUACCHA GÓMEZ
ABOGADA
CAT 02343

5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

No erradico la violencia familiar, muchos veces este tipo de medidas persigue el desquebrajamiento de la familia, separación del grupo familiar, pudiendo generarse violencia familiar cuando la medida de protección no es aplicado con justicia, dentro de la familia o en base a la supuesta víctima.

6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

No, porque el problema se encuentra dentro del contexto del núcleo familiar, la situación radica en la identificación correcta del agresor y la víctima y enfocar en base a eso quien necesita la aplicación de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima no existiendo una correcta eficacia de este medida.


AMALIA JUANA HUACALLA GÓMEZ
ABOGADA
CAT. 02343

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Gracias

Entrevistado/a : ...Miguel Jesús PRADO POERTAS.....
Cargo : Jefe de la Unidad de Emergencia Técnica - 105.....
Institución : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.....

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

Es una medida que la policía toma conocimiento de la misma por mandato judicial, activando mecanismos de notificación, puesto de conocimiento de un número de contacto, para que cuando esta medida sea vulnerada, el efectivo policial en grado el caso, ejecute el impedimento a la víctima.

2. Considera usted, ¿que el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?

Desde mi punto de experiencia como efectivo policial, si es la adecuada, dándole la Policía Nacional, implementen y doten de efectivos policiales capacitados, a fin de que presten servicios en la sección de medidas de protección que existen en todos los comisarías.

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima?

En mi calidad de Jefe de Unidades de Emergencia de Tránsito, he podido percibir que en muchos casos, la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, no ha sido debidamente ejecutada, en vista que el agresor y la víctima siguen conviviendo en el mismo domicilio, habiendo una intervención de dicha medida por parte del agresor, con consentimiento de la víctima, siendo esta acción mucho más común de lo esperado.

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

No es la adecuada, en vista que habría que socializar y educar a la víctima y al agresor, a fin de que comprendan el espíritu de la medida de protección de no acercamiento entre ambos partes, necesitando un incremento de efectivos policiales capacitados en el tema, mejor logística y medios de comunicación más eficaces entre la víctima y el encargado de la ejecución de la medida de protección.

5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura


erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

Generalmente los efectivos policiales que acuden al auxilio de las víctimas son efectivos policiales que desconocen la existencia de una medida de protección, al ser policías asignados al patrullaje en intervenciones de primera línea (radio patrulla - 105), encontrándose al momento de la intervención que la víctima tiene una medida de protección, no habiendo cumplido éste el fin para el cual fue brindada y desconociendo a la víctima los números de contacto y nombres de los efectivos policiales asignados a la verificación y control permanente de la ejecución de dicho medida por negligencia de los mismos posts (aguardados).

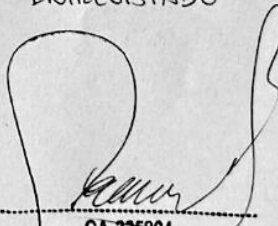
6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

No es la adecuada, porque no consigue el fin de alejar al agresor de la víctima; muchas veces por propio consentimiento de la misma al existir una dependencia económica y social de la víctima con el agresor.

INSTRUCTOR


SA-31749034
A. Arrunátegui Moreno
S2 PNP

ENTREVISTADO


CA-335804
MIGUEL JESUS PRADO PUERTAS
MAYOR PNP
JEFE UNEME

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Gracias

Entrevistado/a : Elizabeth Rosario CAUSAYA PONCE
Cargo : Encargada del área de delitos y faltas de la comisaría PNP Central
Institución : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

La medida de protección se brinda a la víctima de violencia, ante ello como efectivo policial soy encargada de la ejecución de los medidas de protección los cuales son brindados por el Juzgado de familia, a favor de la víctima, procediendo de encargo de la recepción de medida de protección a veces e identifican plenamente a la víctima y victimario, a fin de formular la notificación correspondiente por parte de la PNP, una vez que los partes tienen conocimiento se puede con ejecución, realizado patrullaje por el domicilio de la víctima, mediante llamadas telefónicas y demás, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el juzgado.

2. Considera usted, ¿que el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?

En mi experiencia creo que no, ya que debo de modificar ciertas...
puntos en dicha medida de protección, ya que en reiteradas ocasiones...
unidades nosotras como efectivos policiales ejecutamos las medidas...
de protección y en muchos casos las víctimas son las que no hacen...
prevención o no respetan estas medidas, por ejemplo, al ir a notificar al...
domicilio de la víctima encontramos en dicho domicilio al agresor, entonces...
si la propia víctima es quien no hace prevenciones y también cuando...
se procede con la intervención policial la víctima sale en defensa del...
agresor, sería recomendable tener en consideración ello para esta medida.

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima?

Dichas medidas de protección, se le hace de conocimiento a...
los partes, diligencias que serán efectuadas por el encargado...
del área de medidas de protección; asimismo de presentarse o...
el agresor pretende acercarse a la víctima, la víctima cuenta...
con los números telefónicos de la comisaría del hecho, a fin...
de cualquier inconveniente sobre incumplimiento, proceda con la...
detención por desobediencia a la autoridad.

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

No es adecuada ya que para el cumplimiento de esta...
medida también se debe tener en cuenta que es un trabajo...
conjunto con las instituciones, por ejemplo, el centro de emer...
gencias mujer, y deberíamos trabajar de la mano, ya que en

el ámbito policial... existe un déficit de personal y medios logísticos, causando con ello la prolongación de diligencias.

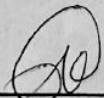
5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

Nosotros desde que tomamos conocimiento de la resolución de la medida de protección tratamos de dar cumplimiento, realizando diligencias, Asimismo existe un aumento de denuncias y por ende una mayor cantidad de víctimas, y muchas veces el personal policial no se abstece para poder cumplir ello, ya que en diferentes dependencias policiales no solo nos enfocamos en lo relacionado a violencia familiar sino también en la prevención e investigación de delitos y faltos.


6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

No, debemos de considerarse varios puntos, entre ellos si el caso realmente amerita que se brinde esta medida de protección, ya que en muchos casos la víctima es quien no respeta y no hace cumplir esta medida, y a que vuelven a retomar la relación, motivando a que el efectivo policial solamente formule un parte policial, en donde la víctima sepa no querer esta medida de protección.

INSTRUCTOR


SA-31748034
A. Arrunátegui Moreno
S2 PNP

ENTREVISTADA


SA-31748237
ELIZABETH CALISAVA PONCE
S2 PNP

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar

INDICACIONES: Saludos cordiales, el presente tiene por objeto el desarrollo de una tesis de investigación conforme al título precedente, en este sentido sus respuestas tienen una utilidad académica y no tienen relevancia legal, civil, penal o administrativa. Gracias

Entrevistado/a : Febró Rodrigo GONZÁLES HUACALLO
Cargo : Investigador - Área de Investigación de denuncias derivadas del Ministerio Público
Institución : POLICIA NACIONAL DEL PERU

PREGUNTAS.

1. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima?

La medida de protección al ser dictada por el juez de familia, en la parte resolutoria es de estricto cumplimiento a la parte agresora, esto ha sido su vez es dada a conocer por parte del juez a la comisaría de la jurisdicción, para que esta vela por el cumplimiento de las medidas de protección a favor de la víctima.

2. Considera usted, ¿que el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es adecuado en nuestro país?

No, porque es algo que no se cumple de manera íntegra, por lo que el agresor vulnera esta prohibición, lo que es infrecuentemente indetectable, más allá de las denuncias, o de lo que puede promover la víctima, puesto que existe motivación que tienen que ver con las familias, hijos, patrimonios o situaciones que devesga propiamente en obtener atención, comprensión por parte de la víctima al agresor

3. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima?

Verse sobre la pura protección de la víctima, este el hecho que en ocasiones se dan hechos violentos, como la muerte de la agraviada, salvaguarda la integridad profesional, física, psicológica, a fin de que no se repite o reincide hechos de maltrato contra la mujer

4. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de protección", en la cual se busca la pura protección de la víctima, es adecuada en nuestro país?

No, porque no hay un adecuado mecanismo que permita controlar eficientemente la medida de protección, esto considerando que en nuestro país se registran índices muy altos de delitos de

violencia contra la mujer e integrantes del grupo
femenino.


5. En su experiencia profesional ¿podría explicar el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho que afecta a la víctima, es adecuado en nuestro país?

Esta medida como erradicación, no se cumple, porque hay insuficiente logística para llegar e garantizar eficazmente que muchos medidas de protección puede cumplirse, es el caso que en ocasiones es la víctima quien incumple esta medida y por el cual no se puede llegar a decir que la medida erradicación.


6. Considera usted ¿Qué el desarrollo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, solamente desde su condición de "medida de erradicación", en la cual se busca la pura erradicación del hecho afecta a la víctima, es adecuada en nuestro país?

No, deberían existir mayores medidas cooperativas, e fin de que obliguen al agresor a no acercarse a la víctima, que existe un organismo que se encarga de velar por el estricto cumplimiento de estas medidas u otorgar mas facultades a los organismos que ejercen dicha función, en beneficio de la agraviada.

INSTRUCTOR


SA-31748034
A. Arruñategui Moreño
S2 PNP

ENTREVISTADO


SA-31863003
Pedro Rodrigo González Huancallo
S2 PNP